

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO					
CONTRATISTA	CONSTRUSUMI MAR S.A.S con NIT. 901.185.494-7, representada legalmente por JHONY ALBORNOZ CORDOBA con documento de identidad No. 1.077.451.401 Quibdó					
CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE CULTIVOS ASOCIADOS EN LAS COMUNIDADES RURALES DE PERADÓ Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA					
CLÁUSULA - SEGUNDA VALOR	El valor del Contrato es por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 11.330.980.843,00) , equivalentes a 6.471,50 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026, incluido el valor del IVA de las actividades gravadas y demás impuestos/estampillas locales y nacionales a que haya lugar.					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ESTABLECER CULTIVOS DE CACAO				2.905.680.100,00
	1.1	Establecer la siembra de material vegetal de cacao	UND	100	\$ 17.887.628,00	\$ 1.788.762.800,00
	1.2	Aplicar fertilizantes y enmiendas al cultivo de cacao	UND	100	\$ 8.176.188,00	\$ 817.618.800,00
	1.3	Aplicar el paquete agrotecnológico de insumos al cacao	UND	100	\$ 2.992.985,00	\$ 299.298.500,00
	2	ESTABLECER CULTIVOS DE PLÁTANO				2.458.890.100,00
	2.1	Establecer la siembra de material vegetal de plátano	UND	100	\$ 13.311.228,00	\$ 1.331.122.800,00
	2.2	Aplicar fertilizantes y enmiendas al cultivo de plátano	UND	100	\$ 7.360.188,00	\$ 736.018.800,00
	2.3	Aplicar el paquete agrotecnológico de insumos al plátano	UND	100	\$ 3.917.485,00	\$ 391.748.500,00
	3	SUMINISTRAR EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS CULTIVOS				501.110.000,00
	3.1	Suministrar equipos y herramientas para los cultivos	UND	100	\$ 4.876.100,00	\$ 487.610.000,00
	3.2	Proveer kit edafológico para medición de nutrientes	UND	2	\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00
	3.3	Proveer el equipo ahoyador motorizado	UND	3	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000,00
	4	CONSTRUIR FERMENTADORES Y SECADORAS PARABOLICAS				823.103.400,00
	4.1	Construir secador parabólico	UND	100	\$ 6.374.553,00	\$ 637.455.300,00
	4.2	Construir fermentador	UND	100	\$ 1.856.481,00	\$ 185.648.100,00
	5	CONSTRUIR EL CENTRO DE ACOPIO				2.626.800.290,00
	5.1	Construir el Centro de Acopio	UND	1	\$ 2.626.800.290,00	\$ 2.626.800.290,00
	SUBTOTAL - COSTOS DIRECTOS DE OBRA					\$ 3.449.903.690,00
	SUBTOTAL - COSTOS DIRECTOS AGRO					\$ 5.865.680.200,00
	ADMON SOBRE COSTOS DIRECTOS DE OBRA				25,00%	\$ 862.475.922,50
	Administración sobre costos directos de Obra				18%	\$ 620.982.664,20
	Imprevistos sobre costos directos de Obra				2%	\$ 68.998.073,80
	Utilidad sobre costos directos de Obra				5%	\$ 172.495.184,50
	ADMON SOBRE COSTOS DIRECTOS AGRO				15%	\$ 879.852.030,00
	Administración sobre costos directos Agro				15%	\$ 879.852.030,00
	6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
	6.1	Desarrollar el Plan de Manejo Ambiental			\$ 70.500.000,00	\$ 70.500.000,00
	7	RETIE - RETILAP				
	7.1	Contratar la certificación RETIE - RETILAP para el Centro de Acopio			\$ 25.109.000,00	\$ 25.109.000,00
	8	REALIZAR TALLERES PARA LA APROPIACIÓN AGROPECUARIA DE LOS BENEFICIARIOS				
	8.1	Talleres de capacitación			\$ 83.040.000,00	\$ 83.040.000,00
	9	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL				
	9.1	Creación de la junta administradora			\$ 94.420.000,00	\$ 94.420.000,00
	TOTAL					\$ 11.330.980.843,00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

**CLÁUSULA -
TERCERA FORMA
DE PAGO**

La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato de la siguiente forma:

Actas parciales según ejecución de las actividades, hasta un 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación del mismo. El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las actividades ejecutadas a la fecha y recibidas a satisfacción por la Entidad, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, estará a cargo del contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social y parafiscales, contables, entre otras; así como acreditar el cumplimiento de los requisitos del contrato, viabilizar avance de ejecución del mismo.

El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Actualización de las pólizas debidamente aprobadas por la entidad.
- Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1: ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los tramites internos de la Entidad.

ANTICIPO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable (Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ENTIDAD, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del contrato aprobado por el interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados de acuerdo a los lineamientos del ministerio de hacienda en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavieja - Meta - Teléfono (602) 662 26 48 Cel. 3108705920 info@asosupro.gov.co -

juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - oficinacontratacion@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

	- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. - Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el interventor. - Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el interventor. - La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato. El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% de valor del contrato, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación del contrato no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar. - Requisitos para la solicitud de anticipo: - Socialización del proyecto - Entrega del plan operativo y plan de trabajo - Plan de inversión del anticipo - Cronograma de actividades
CLÁUSULA CUARTA PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de Trece (13) meses , contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. 10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

	12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales. 14. Incorporar el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 15. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012
CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con los anexos técnicos del proceso de contratación. 2. Entregar para aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor discriminación de la administración. 3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada. 4. Entregar a la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles las garantías que amparan el presente contrato. 5. Suscribir con el Interventor del contrato las actas necesarias en ejecución del mismo. 6. Remitir a la entidad la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color. 7. Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, de no ser así, realizar las gestiones necesarias para su obtención. 8. Realizar comités de obra con participación de la interventoría y la oficina de infraestructura de la entidad para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita. 9. Levantar acta de verificación y revisión de los estudios y diseños soportes del proyecto con la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra. 10. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras. 11. Se deberá colocar o instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble o sector sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración. 12. Previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor de la Asociación. 13. Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes antes de iniciar las obras. 14. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 15. Analizar antes y durante la ejecución, las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual. 16. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 17. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del interventor y/o supervisor considere necesarios 18. Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas. 19. Cumplir con las disposiciones legales de carácter laboral vigente y las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio 20. Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción. 21. Presentar oportunamente los Informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto 22. La ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas vigentes. 23. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y/o el supervisor de la Asociación. 24. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato. 25. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, estos planes deben ser revisados y avalados por la Interventoría previo a su implementación 26. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos. 27. Mantener al frente de los trabajos a ejecutar, con permanencia en obra el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, un director de proyecto y demás personal profesional y técnico; de acuerdo con la propuesta del presentada. 28. Requerir autorización para cambiar algún profesional aprobado para la ejecución de las obras y presentar los documentos del reemplazo conforme a los requisitos del proceso, para su aprobación. 29. Entregar a la interventoría cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la interventoría haya fijado.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

	30. Disponer de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros necesarios para el correcto desarrollo de las obras 31. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra 32. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría: no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ASOCIACIÓN. 33. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo. Personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor. 34. Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención del resultado, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. 35. Celebrar reuniones con participación del director de la obra, residente de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor de la ASOCIACIÓN, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la ASOCIACIÓN y/o de la municipio donde se desarrolla el contrato. 36. El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la interventoría las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizará los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar. 38. Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma. 39. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 30 días o cuando así lo disponga el Interventor y/o Supervisor y/o representante del municipio en donde se desarrollan las obras. 40. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 41. El contratista se compromete a proporcionar como mínimo dos frentes de trabajo a intervenir; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso de que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso. 42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 43. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 44. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 45. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 46. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna. 47. Suscribir con el Interventor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 48. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 49. Realizar el reintegro de los rendimientos financieros de los recursos del anticipo conforme a los lineamientos del ministerio de hacienda. 50. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y posicontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	La Entidad está obligada a: 1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por ASOSUPRO en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de interventoría y Supervisión de ASOSUPRO. 7. Aprobar las garantías exigidas.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Director Ejecutivo o de quien a su vez este delegue.																					
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS CONTRACTUALES	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características																					
	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Istmina																
	Característica	Condición																				
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																				
	Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Istmina																				
	Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Fiducia)	Hasta la Liquidación del contrato es decir el plazo del contrato y seis (6) meses más	100% del valor del anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato	Calidad de los bienes suministrados, perjuicio derivado de la deficiente calidad de los bienes	Plazo del contrato y un año más	10% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Para lo cual el contratista deberá presentar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor de los componentes de las actividades denominadas 4. CONSTRUIR FERMENTADORES Y SECADORAS PARABÓLICAS y 5. CONSTRUIR EL CENTRO DE ACOPIO INCLUIDO AII
		Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																		
		Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato																		
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Fiducia)	Hasta la Liquidación del contrato es decir el plazo del contrato y seis (6) meses más	100% del valor del anticipo																		
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato																		
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado		Plazo del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato																			
Calidad de los bienes suministrados, perjuicio derivado de la deficiente calidad de los bienes		Plazo del contrato y un año más	10% del valor del contrato																			
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Para lo cual el contratista deberá presentar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor de los componentes de las actividades denominadas 4. CONSTRUIR FERMENTADORES Y SECADORAS PARABÓLICAS y 5. CONSTRUIR EL CENTRO DE ACOPIO INCLUIDO AII																				
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá																					

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

		relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza		● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, el Municipio de Istmina y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Istmina
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se aplicara multa equivalente a dos (02) SMLLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden cumularse con cualquier forma de indemnización en los términos previstos en el artículo 1600 del código civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente a ASOSUPRO para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. 1.En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 0,1 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. 2.En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del 1% del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN	La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA DECIMO QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Istmina, departamento del Chocó y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio - Meta.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y CONSTRUSUMI MAR S.A.S**CLÁUSULA
DECIMO SEXTA -
DOMICILIO Y
NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

Por la ENTIDAD en la carrera 33 No. 37-35, Centro; Villavicencio, Meta. y/o al correo electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co

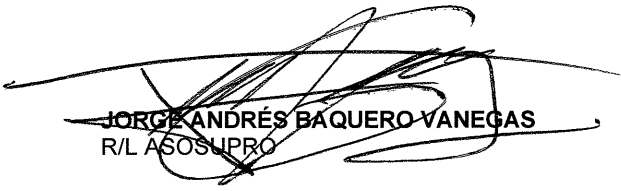
Por el CONTRATISTA en la CR 14 # 19 – 35 B LAS MERCEDES QUIBDÓ Cel.: 3104257838 y al correo electrónico: jhonyalbornozc@hotmail.com

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

Por el Contratista,

Por la Entidad,


JHONY ALBORNOZ CORDOBA
CC. 1.077.451.401 Quibdó
R/L: CONSTRUSUMI MAR S.A.S
NIT. 901.185.494-7


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO

Proyecto: Jairo Pinto
Profesional especializado oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas
Jefe Oficina de contratación